HABILITACIÓN NÚMERO 1

216	15.000 euros
220	66.000 euros
221	98.530 euros
222	67.460 euros
223	3.780 euros
224	5.000 euros
225	3.065 euros
226	74.000 euros
230	40.000 euros

Santander, 24 de febrero de 2006.–El director general de Servicios y Protección Civil, Martín Vega Urribarri.
06/2173

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, acordó aprobar, inicialmente, el presupuesto municipal para el ejercicio 2006.

El expediente instruido y el citado presupuesto, junto con su anexo de personal, anexo de inversiones y bases de ejecución, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales, que serán resueltas por el Pleno.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado, el citado acuerdo provisional.

Comillas, 6 de febrero de 2006.–La alcaldesa, María Teresa Noceda.
06/2003

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/06.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 6 de febrero de 2006, el expediente de modificación de crédito número 1/2006, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 7 de febrero de 2006.-El alcalde Francisco Asón Pérez.
06/1902

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARENILLAS DE EBRO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2006

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del presupuesto de esta Entidad para 2006, acordada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2005, se considera definitivamente aprobado, presentando el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 120,00 euros.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 4.722,20 euros.
Capítulo 9. Pasivos Financieros: 5.000,00 euros.
Total: 9.842,20 euros.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.175,00 euros.
Capítulo 3. Gastos financieros: 190,00 euros.
Capítulo 6. Inversiones reales: 7.477,20 euros.
Total: 9.842,20 euros.

Arenillas de Ebro, 6 de febrero de 2006.–La secretaria, María Nuria Fernández López.
06/1899

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2006 y plantilla de personal.

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 9 de enero 2006, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual y plantilla de personal para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L 2/2004 de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de veinte días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Villacarriedo, 10 de enero de 2006.–El presidente, Ángel Sainz Ruiz.
06/2052

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia Regional de Recaudación

Anuncio de subasta de bien inmueble por embargo en expediente de apremio.

Subasta número: S2006R3976001009.

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Cantabria.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 9 de febrero de 2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 5 de abril del 2006, a las 10:00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria, avenida Calvo Sotelo, 27 de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los

intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, Número de Identificación Fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamente General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realizad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1
RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2006R3976001009.

LOTE ÚNICO

Número diligencia: 390323002402L.
Fecha de la diligencia: 10 de junio de 2003.
Tipo de subasta en primera licitación: 32.434,70 euros.
Tramos: 1.000,00 euros.
Depósito: 6.486,94 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien Número 1

Tipo de bien: Finca rústica.
Localización: LG Jorga, s/n.
39320 Alfoz de Lloredo (Cantabria).
Registro Número Dos de Torrelavega.
Tomo: 100. Libro: 144. Folio: 92. Finca: 29981. Inscripción: 2.
Descripción:
RÚSTICA: EL 50 POR CIENTO DEL PLENO DOMINIO CON CARÁCTER GANANCIAL DE UN TERRENO DE SECANO AL SITIO DE JORGA, EN CÓBRECES, AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO, DE 71,70 (SETENTA Y UN ÁREAS Y SETENTA CENTIÁREAS); CONSTITUYE LA FINCA NÚMERO 33 DEL POLÍGONO 3 DEL PLANO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA. LINDA: NORTE, DON RUFINO SÁNCHEZ (F. 32); SUR, DON ANDRÉS DE LA VEGA (F.34) Y ARROYO; ESTE, DON RUFINO SÁNCHEZ (F.32) Y DOÑA VISITACIÓN AGUIRRE (F. 35), Y OESTE, CAMINO. SOBRE LA MISMA SE HA COMENZADO LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR, PRÓXIMA A LOS LINDEROS NORTE Y ESTE.
INFORMACIÓN ADICIONAL: LA VIVIENDA HA SIDO CONSTRUIDA EN 1998. CONSTA DE PLANTA BAJA Y BAJO CUBIERTA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE PLANTA BAJA DE 127,50 M2, DISTRIBUIDA EN DOS PORCHES, VESTÍBULO, ESTAR COMEDOR, COCINA, PASILLO, CUARTO DE BAÑO, DOS DORMITORIOS Y GARAJE; Y PLANTA BAJO CUBIERTA CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 61,90 M2, DISTRIBUIDA EN ESCALERA, DISTRIBUIDOR, CUARTO DE BAÑO, ESTUDIO Y DORMITORIO.

–Valoración: 96.988,32 euros.
–Cargas:
Importe total actualizado: 64.553,62 euros
Carga número 1:
HIPOTECA A FAVOR DEL BBVA (INSCRIPCIÓN 4ª, MODIFICADA POR LA 5ª Y 6ª).
CON FECHA 30 DE ENERO DE 2006, EL BBVA NOS COMUNICA QUE EL CAPITAL PENDIENTE DE AMORTIZAR DE LA HIPOTECA QUE GRAVA LA FINCA 29981, ASCIENDE A 64.553,62 EUROS.

Santander, 9 de febrero de 2006.–Firmado, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

ANEXO 2
OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2006R3976001009.
NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE A ESTA SUBASTA.
06/2038

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, sin que los hayan satisfecha, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que perciba en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor Bouabid Halloumi con DNI/NIF X3407093B por deudas de éste con la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, BOE, del día 25), y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de dIclembre), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:
Apellidos y nombre: Bouabid Halloumi.
Número de expediente: 39 03 02 963 67.
Número documento: 39 03 351 05 3039490 y 39 03 35105 36557 45.
Bien embargado: Salario.
Último domicilio conocido: Cl Hermanos Salas, 11, 39400 Los Corrales de Buelna.
Deuda: 2.823,21 y 2.821,36.
Torrelavega, 9 de febrero de 2006.–El recaudador ejecutivo, Juan Carlos Fernández Lasa.
06/1911

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que intentada la notificación en el domicilio del deudor del presente expediente, que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de ausente en reparto, no retirado en lista por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos o retribuciones

Diligencia: Notificado el deudor que a continuación se relaciona, conforme al artículo 97 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), los débitos cuyo cobro se persigue